REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 21 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020210000900

Se reconoce personería al abogado DANIEL FELIPE MACIQUE TORRES, como apoderado del demandante, en los términos del poder aportado, y téngase por revocado el poder conferido al abogado JUAN SEBASTIÁN CÓRDOBA URBANO, lo anterior para los efectos del art. 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, y como quiera, que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciese.

3. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

4. Sin costas.

5. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

lan

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 011 de hoy 22 FEB 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.

lan